

SINERGIA



CONTABLE

Colegio de Contadores Pùblicos de Chiapas

E X P R E S I D E N T E S

1974 - 2025



- Las MiPymes en el sector Primario
- Inteligencia artificial en las MiPymes
- Vinculación estratégica de las MiPymes en el sector gubernamental
- Las MiPymes ante la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo
- Las Responsabilidades Administrativas de las MIPYMES en las Compras Pùblicas
- El beneficiario controlador en las MiPymes
- Enanismo fiscal en México: Régimen Simplificado de Confianza.

Mayo de 2025
Edición No.1



SINERGIA

Colegio de Contadores



A S O C I
C o l e g i o d e C o n t a d o r e



CONTABLE

s Pùblicos de Chiapas



I A D O S
s Pùblicos de Chiapas

SINERGIA



CONTABLE

Colegio de Contadores Pùblicos de Chiapas

MENSAJE DE PRESIDENCIA

Estimados lectores: Es un honor dirigirme a ustedes a través de este nuevo punto de encuentro y primer número de nuestra revista *SINERGIA CONTABLE*, un espacio que refleja el dinamismo, la innovación de nuestra profesión, así como el compromiso de quienes integramos el Colegio de Contadores Pùblicos de Chiapas.

Quiero manifestar que, desde el Colegio de Contadores Pùblicos de Chiapas, buscamos estar a la vanguardia; impulsados por los cambios normativos, tecnológicos y sociales que redefinen el entorno en el que ejercemos esta tan necesaria profesión. Ante ello, en el Colegio asumimos la responsabilidad de ser un referente de actualización, ética y desarrollo profesional continuo. Esta revista es muestra de ese compromiso: un medio para compartir conocimientos, experiencias y buenas prácticas que fortalecen no solo a nuestros asociados, sino al gremio contable, empresarial y a la sociedad en general.

En este primer número el tema central son las MiPyymes, donde nuestros autores, desde sus diferentes puntos de vistas, experiencias y áreas de actuación nos describen de forma extraordinaria su importancia y relación con;

- Mipymes en el sector primario
- Régimen tributario de las MiPyymes
- Uso de la IA y las MiPyymes
- Desafíos de las MiPyymes ante los nuevos aranceles
- Las MiPyymes ante la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo
- Vinculación de las MiPyymes con el sector gubernamental
- El beneficiario controlador en las MiPyymes
- Las Responsabilidades administrativas de las MiPyymes en las compras públicas

Aprovecho este espacio para agradecer el esfuerzo de cada integrante del consejo directivo, miembros de la comisión de revista, colaboradores y autores de los artículos que hacen posible esta publicación. Su participación activa es el motor que mantiene viva la misión de nuestro Colegio: contribuir a una contaduría pública más sólida, útil y confiable para la sociedad.

Estimados lectores y asociados, deseo que los temas abordados en esta primera edición contribuyan a la labor de todos para que, desde nuestros ámbitos de acción laboral, contribuyamos a tener un mejor futuro en beneficio de nuestra profesión, de las empresas y por ende de nuestra sociedad.

Reciban un cordial saludo y mi mayor reconocimiento a su labor profesional.



Arturo Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
IMCP CHIAPAS 2025

SINERGIA



CONTABLE

Colegio de Contadores Pùblicos de Chiapas



CONSEJO DIRECTIVO 2025

Colegio de Contadores Pùblicos de Chiapas

L.C.C. Arturo Ramírez Guzmán | Presidente

C.P.C. Ernesto Federico Cárdenas López | Vicepresidente

C.P.C. Ana Julia Toledo Ordoñez | Secretaria A

L.F.C.P. Brenda Zamora Ocaña | Secretaria B

C.P.C. Gerardo Ramírez Olivares | Tesorero

C.P.C. Mario Orlando Beltrán López | Vicepresidente de fiscal

L.C.C. Magda Jaquelina Lara Gámez | Vicepresidente de eventos técnicos

C.P. Gloria Regina Gálvez Santiago | Vicepresidente del rostro humano

C.P.C. Daniel Pérez Moisés | Vicepresidente de desarrollo profesional y ética

C.P. Jesús Domínguez Guzmán | Vicepresidente de sector empresas

L.C. Anahi Díaz de la Cruz | Vicepresidente de relaciones y difusión

C.P.C. Alma Leslie León Ayala | Vicepresidencia de docencia

C.P. Clementina Manzo de los Santos | Vicepresidencia de membresía

C.P. Carlos David Pérez López | Vicepresidencia de membresía

C.P.C. Elba Mónica Solórzano Ruiz | Vicepresidente de legislación

C.P.C. Samuel Iram González Roblero | Vicepresidente de legislación

C.P. Verónica Ramírez Estrada | Vicepresidente de práctica externa

C.P. Leslie Poulett Sánchez Saquín | Vicepresidente de sector gobierno

C.P.C. Gabriela de los Ángeles Ramos Esquinca | Vicepresidente de auditoría y control de calidad

C.P.C. José Alberto Zamora Díaz | Vicepresidente de vinculación con delegaciones

C.P. Yeni Córdova Gonzalez | Vicepresidente de servicio social

C.P.C. Mario Orlando Beltrán López | Síndico del contribuyente

C.P.C. Fredy Ortega González | Síndico del contribuyente suplente

C.P.C. Romeo Marcelino Nájera Román | Auditor financiero

C.P.C. Rosa María Fuentes Palacios | Auditor financiero suplente

L.C. Mauricio Santiz Pérez | Auditor de gestión

C.P.C. Juan Escutia Andrade | Auditor de gestión suplente

JUNTA DE HONOR

C.P.C. Idalia López Rivera

C.P.C. Mario Alberto Meza Alfaro

C.P.C. Rolfi Manuel Sánchez López

C.P.C. Fidel Moreno de los Santos

C.P.C. Julio César Artigas Soto

COMISIÓN REVISTA

C.P.C. Fidel Moreno de los Santos | Presidente

L.C. Anahi Díaz de la Cruz | Secretaria

L.C.C. Magda Jaquelina Lara Gámez

C.P.C. Juan Escutia Andrade |

C.P.C. Mario Alberto Meza Alfaro

C.P.C. Rolfi Manuel Sánchez López

DISEÑO

L.C.C. Magda Jaquelina Lara Gámez

Sinergia Contable, es una publicación trimestral editada por el Colegio de Contadores Pùblicos de Chiapas (IMCP CHIAPAS). Calle municipal SN, Fracc. las vegas C.P. 30700 Tapachula, Chiapas, México | Tel. 962 623 4757 | www.imcpchiapas.org.mx | El IMCP Chiapas, considera sus fuentes como confiables verifica que los datos que aparecen en su contenido en la medida de lo posible, pudiendo generar errores o variaciones en la precisión de los mismos, por lo que los lectores utilizan esta información bajo responsabilidad propia. El contenido de los artículos no refleja necesariamente la opinión o postura del editor. IMCP Chiapas investiga sobre la serieidad de sus anunciantes sin responsabilizarse por las ofertas, productos y servicios relacionados con sus espacios publicitarios. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización por escrito.

DOSSIER

Contenido

7

**LAS MICROS, PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)
EN EL SECTOR PRIMARIO**

10

**INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN
LAS MIPYMES**

13

**LA VINCULACIÓN ESTRATÉGICA DE
LAS MIPYMES EN EL SECTOR
GUBERNAMENTAL**

17

**LAS MIPYMES ANTE LA
PREVENCIÓN DEL LAVADO DE
DINERO Y FINANCIAMIENTO AL
TERRORISMO.**

21

**LAS REPOSNSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DE LAS MIPYMES
EN LAS COMPRAS PÚBLICAS**

27

**EL BENEFICIARIO CONTROLADOR
EN LAS MIPYMES**

33

**ENAENANISMO FISCAL EN
MÉXICO: RÉGIMEN
SIMPLIFICADO DE CONFIANZA.**

38

NUESTRO COLEGIO

39

EVENTOS

LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) EN EL SECTOR PRIMARIO

PCFI FIDEL MORENO DE LOS SANTOS.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REVISTA SINERGIA FISCAL

Las MiPyMEs son importantes para la economía mexicana, éstas constituyen el 79 por ciento de la economía, generan el 79.6 por ciento del empleo y aportan el 52 por ciento del PIB. En el sector externo México es líder comercial en América Latina, en el 2003 México exportó 165,400 millones de dólares, ésta cifra representó el 27 por ciento del PIB, en el 2005 el PIB fue de 778,285 millones de dólares y las exportaciones constituyeron el 27.5 por ciento del producto. Las empresas exportadoras en el año 2000 sumaron 36 500 empresas exportadoras de las cuales casi 34,000 eran MiPyMEs, lo cual significó que de las 2.84 millones de unidades económicas existentes en el país, en ese año, menos del 2 por ciento participó en la actividad exportadora. En la actualidad el gobierno mexicano está realizando esfuerzos para incrementar el número de empresas exportadoras, integrar las cadenas productivas y disminuir el valor de las importaciones. veremos las exportaciones de maquila, en el quinto analizaremos la balanza comercial mexicana, en el penúltimo tema indagaremos sobre los apoyos que reciben las MiPyMEs por parte del gobierno y finalmente daremos las conclusiones.

DEFINICIÓN DEL SECTOR MIPYMES EN MÉXICO ⁽¹⁾

Los criterios utilizados para clasificar a las empresas son los establecidos por el Diario Oficial de la Federación del día 30 de marzo de 1999 y es el siguiente:

Para determinar esta clasificación se utilizó el elemento cuantitativo referente al número de empleados que laboran en la empresa. Los cifras de 1999 referentes a esta clasificación aparecen perfectamente detallados en el resumen de resultados de los censos económicos del mismo año en la página 118. Sin embargo, si revisamos el resumen general de los censos económicos 2004, no aparece en forma puntualizada esta información.



Por lo anterior, y con base en los datos registrados en el resumen general de los censos económicos 2004, nos vemos obligados a realizar otra clasificación para poder trabajar con la información proporcionada. Dicho lo anterior, tomaremos como base para todas las actividades (industria, comercio y servicios) la clasificación por número de personal ocupado en la primera actividad mencionada.

ESTRATIFICACIÓN DE LAS MIPYMES POR NÚMERO DE TRABAJADORES

Tamaño	Número de empleados			Ventas anuales
	Comercio	Servicios	Industria	
Micro	0 a 10	0 a 10	0 a 10	Hasta \$4,000,000
Pequeña	11 a 30	11 a 50	11 a 50	Hasta \$100,000,000
Mediana	31 a 100	51 a 100	51 a 250	Hasta \$250,000,000
Grande	101 o más	101 o más	251 o más	Más de \$250,000,000

Fuente: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5096849





IMPLEMENTACIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO EN LAS MIPYMES^[2]

Sin considerar el tamaño de la empresa las prácticas de un buen gobierno corporativo colabora a institucionalizar la operación de esta, dándole profesionalismo para la gestión de negocio, generando entre otros los siguientes beneficios:

- Acceder a financiamientos públicos o privados con preferentes condiciones
- Tomar las decisiones más adecuadas y acertadas
- Los niveles de autoridad y responsabilidad están muy bien definidas
- La empresa es más transparente ante terceros y personal interno
- Se mide mejor la operación y desempeño del negocio

El éxito en la implementación de las buenas prácticas de gobierno corporativo depende de la convicción del dueño o empresario tenga sobre sus ventajas; un consejo de administración ecléctico, o que represente ante diversas disciplinas, es muy recomendable para cubrir áreas donde no se es experto y en las que se requiere apoyo; la función de finanzas y planeación está relacionada con la evaluación de escenarios alternativos, la elección de un plan de acción y la elección de un plan para ejecutarlo exitosamente.



Apoyos que reciben las MiPyMEs por parte del sector público

El gobierno de la República proporciona apoyo a las MiPymes a través de la Secretaría de Economía. En el año 2001 creó el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeñas y Mediana Empresa (FAMPYME), para apoyar a éstas mediante el fortalecimiento de su capacidad de gestión y producción interna y externa a través del desarrollo del conocimiento, la gestión y la innovación tecnológica y la cultura empresarial, tratando de lograr con ello incrementar la participación de las MIPYMES en el mercado interno y externo.



El código identifica tres funciones básicas relacionadas con el gobierno corporativo:

- Auditoría
- Evaluación y compensación
- Finanzas y Planeación.

EL GOBIERNO FEDERAL CUENTA CON UNA GRAN DIVERSIDAD DE APOYOS PARA LAS MIPYMES

reconstruir e integrar nuevas cadenas productivas que fortalezcan el mercado interno. Para el año 2002, igualmente creó el Fondo de Apoyo para el acceso al Financiamiento (FOAFI) para apoyar a las MIPYMES facilitando el acceso al crédito y financiamiento y fomentar la cultura empresarial.

El acceso al financiamiento para el comercio exterior a través de diversos esquemas con lo cual éstas pueden obtener recursos para capital de trabajo, financiamiento a ventas y/o adquisición de maquinaria y equipo.

A pesar de que el gobierno federal cuenta con una gran diversidad de apoyos para las MiPyMEs, nos atrevemos a decir que la mayoría de los empresarios desconoce su existencia y que el monto de los recursos destinados para este fin, es muy pequeño en comparación con la magnitud de los retos que implica la modernización e incremento de la competitividad de este sector.

El sector Primario en las MiPYMES^[3]

El sector primario es el área de la economía donde se llevan a cabo actividades que implican la explotación de recursos naturales para la extracción de materias primas. Las materias primas pueden ser empleadas para el consumo directo o usadas por otros sectores económicos para la producción de bienes y servicios. Algunas actividades primarias son: la ganadería, agricultura, pesca y silvicultura.

Las actividades primarias fueron desarrolladas por el ser humano desde la era primitiva donde se desarrollo el cultivo y la caza, son fundamentales para abastecer de alimentos y recursos a la humanidad.

El código fiscal de la federación en su artículo 16 define a las actividades empresariales y por ende a las actividades del sector primario:

Artículo 16 CFF

Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

- III. Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- IV. Las ganaderas que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- V. Las de pesca que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuacultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- VI. Las silvícolas que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

De lo anterior se desprende la importancia de este sector dentro del marco legal.



FACILIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPROBACIÓN^[4]

Para los efectos de la Ley del ISR, los contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 74 de la Ley del ISR, podrán deducir la suma de las erogaciones que realicen por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, hasta por el 10 por ciento del total de sus ingresos propios, sin exceder de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio, siempre que para ello cumplan, al menos, con lo siguiente:

- I. Que el gasto haya sido efectivamente erogado en el ejercicio fiscal de que se trate y esté vinculado con la actividad.
- II. Que se haya registrado en su contabilidad por concepto y en forma acumulativa durante el ejercicio fiscal.
- III. Que los gastos se comprueben con documentación que contenga al menos la siguiente información:
 - a) Nombre, denominación o razón social y domicilio del enajenante de los bienes, del prestador de los servicios o del trabajador eventual del campo.
 - b) Lugar y fecha de expedición.
 - c) Cantidad y clase de mercancías, descripción del servicio o tipo de trabajo eventual.
 - d) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.

En el caso de que la suma de las erogaciones exceda del por ciento o cantidad citados en el primer párrafo de esta regla, la cantidad que se podrá deducir conforme a esta disposición se determinará manteniendo la misma estructura porcentual de cada una de ellas.

Cada uno de los gastos menores a que se refiere el primer párrafo de esta regla no podrá exceder de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Síntesis

El sector primario es la base de todo desarrollo, sustentabilidad y sostenibilidad de nuestro país; así también como de la humanidad desde la prehistoria, donde la caza y la agricultura a través de recolección de frutos para su alimentación. Hoy con avances tecnológicos y leyes de conservación y fiscales que protegen e incentivan dichas actividades como: la agricultura, ganadería, pesca y silvicultura.

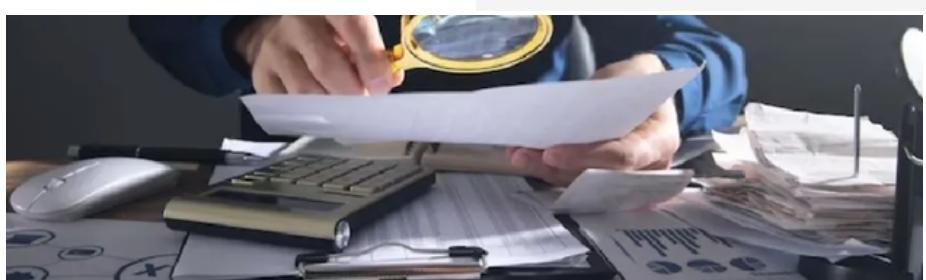


[1] La información que se utilizó para la elaboración de este apartado fue tomada de la tesis “Análisis de las Repercusiones Financieras de la Ley del Impuesto a los efectivos en las MiPyMES del sector comercio de Tapachula, Chiapas” del Mtro Enrique Yasusi Barroso Yoshikawa (2010),

[2] Tesis “Implicación fiscal y administrativa de los comprobantes fiscales digitales en las PyMES del sector comercio de Tapachula, Chiapas” del Mtro Fidel Moreno de los santos (2013),

[3] Código Fiscal de la Federación “Fisco agenda , editorial ediciones fiscales ISEF, S.A (2025),

[4]RESOLUCIÓN de facilidades administrativas para los contribuyentes de los sectores que en la misma se señalan para 2025. Diario Oficial de la Federación ,(17/02/2025)



LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS MIPYMES

C.P. Patricia Grajales Hernández
Asociada del Colegio de Contadores Públicos de Chiapas

Las empresas están utilizando la Inteligencia Artificial como una herramienta para ser más competitivas, rentables, eficientes y eficaz, sin esta herramienta, en la actualidad las empresas tanto lucrativas como las que no persiguen fines de lucros, sería casi imposible sobrevivir.

Introducción:

La globalización ha alcanzado su mayor auge a principio del siglo XXI, en las diversas aristas del comercio desde su acepción más puro y conceptual. Las Micros, pequeñas y medianas empresas (MiPyMes) se han beneficiado con el uso de la inteligencia artificial, herramienta eficaz para la optimización de los recursos en las organizaciones y generando ganancias a menor esfuerzo y costos, asimismo, existe la creciente incertidumbre del desplazamiento del ser humano por esta herramienta que es la inteligencia artificial. En este artículo de divulgación y estudio abordare el tema con la objetividad pertinente.

Palabras clave: Herramienta, artificial, inteligencia.



La inteligencia artificial en la MiPyMesa.

Las MiPyMesa se están adaptando y revolucionando de forma vertiginosamente la forma de hacer negocios, por medio de la inteligencia artificial, la cual mejora la eficiencia y eficacia reduciendo los costos y tiempos en los productos y servicios que ofrecen; actualmente las empresas hacen transacciones comerciales con dos o más países de forma simultánea y en tiempo real en el mundo globalizado en el que estamos, esta herramienta es casi imprescindible, la tecnología está avanzando a pasos acelerados modificando las formas tradicionales de hacer negocios, innovando y rompiendo paradigmas que en el pasado no muy lejano era impensable.

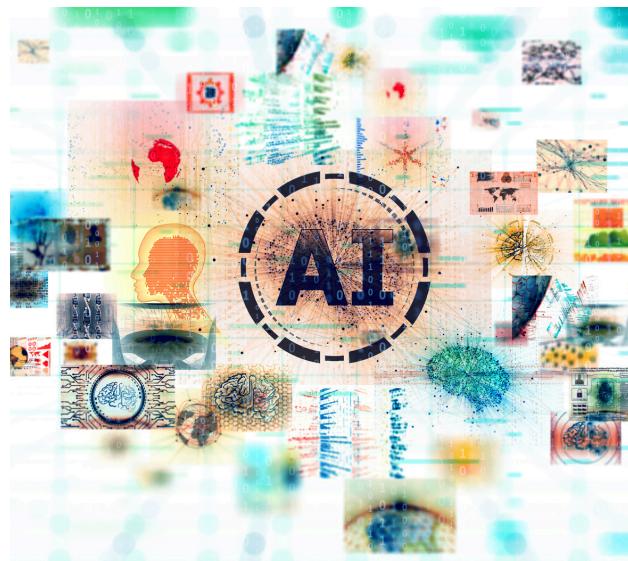
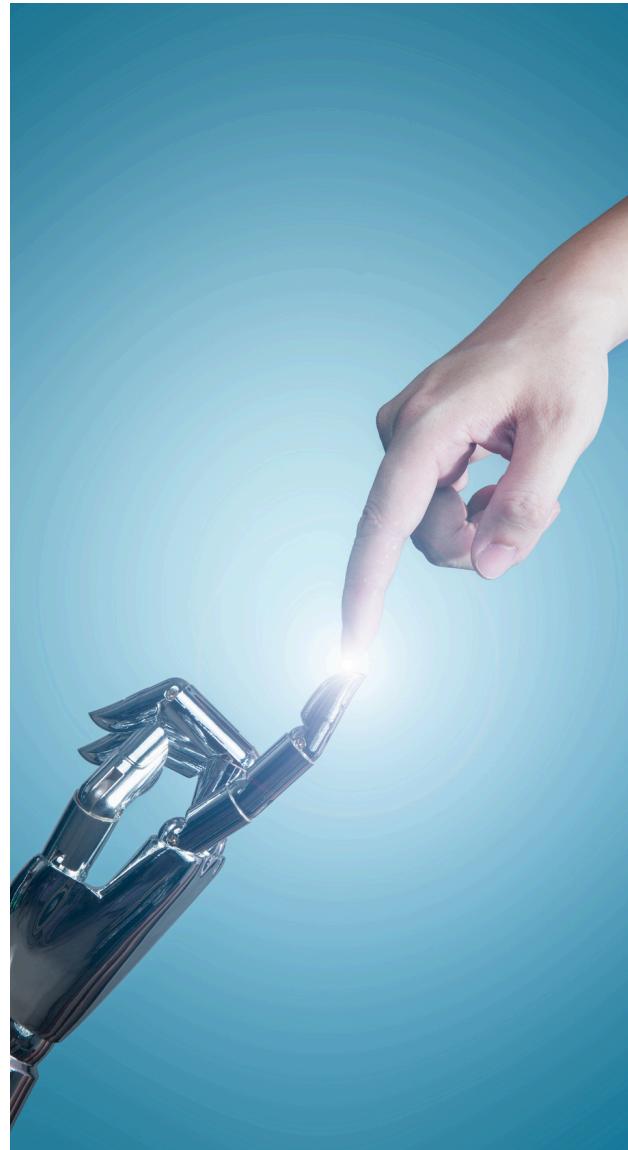


Las empresas están utilizando la Inteligencia Artificial como una herramienta para ser más competitivas, rentables, eficientes y eficaz, sin esta herramienta, en la actualidad las empresas tanto lucrativas como las que no persiguen fines de lucros, sería casi imposible sobrevivir.

LA IA ESTÁ SUSTITUYENDO O REDUCIENDO EL NÚMERO DE PERSONAS QUE SE UTILIZA EN LA SISTEMATIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS

Uno de los espacios que la IA está sustituyendo o reduciendo el número de personas que se utiliza en la sistematización y automatización de procesos que con el incremento de algoritmos automáticos y análisis en tiempo real, por ende los entes económicos son más productivos, realizando gestiones casi exactas al momento de tomar decisiones con respecto al inventario para lograr cubrir las necesidades del mercado, logrando con ello casi el nulo desperdicio y aumento en las ganancias, fin u objetivo primordial del empresario.

La IA está modificando la manera de suministros , al tener información de tiempo real se identifican todas y cada una de las partes del proceso, detectando y corrigiendo las fallas, retrasos y problemas; Teniendo control se previenen los riesgos, se mejora y agiliza la repartición o usos de los recursos que pertenecen a la empresa, gestionando y administrando de manera más ágil y eficaz en la cadena de suministro, dando con ello respuestas oportunas a las oscilaciones del mercado, local, regional, nacional, internacional y mundial, La IA otorga otras perspectivas trascendentales a la segmentación y personalización del mercado a todos los niveles, procesando y analizando los datos, para aprovechar las tendencias y necesidades de los consumidores de todas y cada una de las zonas a nivel mundial, con ello da la oportunidad a todas las empresas a participar en un mercado que antes era solo para unos cuantos privilegiados.



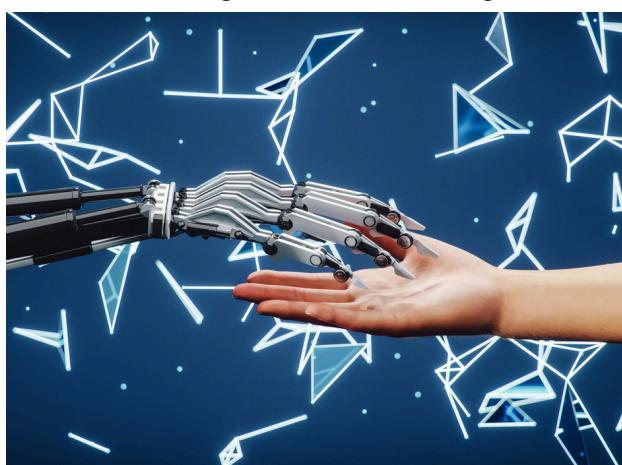
La mercadotecnia descubre en la Inteligencia artificial un aliado estratégico que le facilita elaboración de campañas con márgenes mínimos de errores, enfocadas a uno o varios segmentos de mercados aplicando estrategias y tácticas efectivas y asertivas de ventas. Cuando el consumidor busca determinado producto o servicio, inmediatamente la IA detecta su segmento, necesidad, capacidad de pago y proporciona al cliente diversas opciones.

Esta herramienta tan productiva, eficaz y predictiva con los datos que recaba y archiva en su memoria, del inmenso mundo de la información de los usuarios que sin percatarse la proporcionan, con estos datos es capaz de modificar, crear productos y servicios que satisfagan y creen las necesidades del consumidor.

Esto permite la creación de campañas de mercadotecnia más precisas, dirigidas, y a un costo muy bajo, lo que, a su vez, aumenta la relevancia y efectividad de las estrategias de ventas en las empresas. Tener un mejor conocimiento y entendimiento de los gustos del cliente puede, incluso, resultar en que la IA desarrolle mejores o nuevos productos sin la necesidad de alguna indicación humana, con el solo hecho de platicar de forma casual y que este un teléfono inteligente proporciona diversas alternativas. ¡el Celular tiene oídos y ojos!, las empresas deben de tener cuidado con los datos que manejan de sus clientes.

La IA está desempeñando el papel fundamental para que disminuya y vallan despareciendo las actuales barreras en los idiomas, dialectos y cultura en el comercio y servicio; existen las aplicaciones de traducción muy efectivas que automáticamente se traduzca un idioma a otro, así como el procesamiento de las imágenes, la comunicación estas fluyendo más asertiva entre las empresas, promoviendo la unión y alianzas en el entorno. por lo tanto, todos los entes económicos tienen la oportunidad de ofrecer sus productos y servicios sin que el idioma sea un impedimento, las MiPyMes están aprovechando esta herramienta.

La IA en las empresas enfrenta grandes retos y a innumerables desafíos éticos, además que faltan leyes, tratados internacionales que protejan las transacciones y negociaciones entre empresas relativos al buen uso de esta herramienta. La automatización de los procesos de producción y de servicios, que no están normados provoca y genera despidos masivos de mano de obra provocando el desempleo y diferencias económicas por lo tanto social. esto conllevará a sesgos, discriminación e inseguridad.



Aparentemente estamos nuevos en este tema de la inteligencia artificial, pero las MiPyMes están aprovechando esta herramienta para hacer negocio que les reditúa múltiples beneficios

Es menester mencionar las políticas gubernamentales o sea nuestros representantes en el pleno, tienen la responsabilidad de emitir leyes que, mantengan el equilibrio, equidad y proporcionalidad en las empresas.

La utilización de la IA es fundamental que las empresas utilicen estos avances de la ciencia tecnológica de forma responsables en pro del trabajador que pone esfuerzo y toda su dedicación, social, sustentable y sostenible, pero sobre todo actuar con ética en beneficio de la humanidad global. Con estos avances tecnológicas se está en un mar de información que encauzándola con el objetivo y razón de ser del negocio es de gran utilidad.

Algunas de las ventajas del uso de la IA en las MiPyMes

- ✓ La reducción de los costos.
- ✓ Detectar el cuello de botella
- ✓ Automatización de procesos
- ✓ La eficiencia de los procesos.
- ✓ Conexiones a reuniones en tiempo real
- ✓ Traducción automática

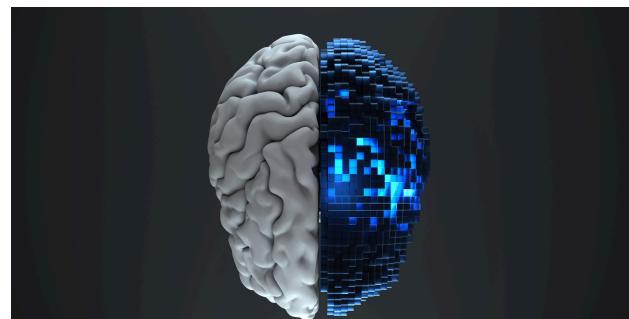
Algunos retos que se afronta ante el uso de la IA

- ✓ Educación empresarial
- ✓ Privacidad de los Datos personales
- ✓ Falta de leyes específicas
- ✓ Códigos de ética, obsoletos

Conclusión

De forma global la inteligencia Artificial está ejerciendo una función transcendental y fundamental en la forma de hacer negocio, desplazando y optimizando los procesos de producción, distribución y demás actividades comerciales y de servicios en su sustancia económica.

La IA esta revolucionando la forma de como las MiPyMes se desempeñan en el mundo de los negocios con más eficacia y en tiempo real; es fundamental que afronten los desafíos y las consecuencias éticas que con lleva el uso de la IA para garantizar que las responsabilidades y beneficios se distribuyan equitativamente y proporcionalmente, fomentando el bienestar humano, social , sostenible y sustentable dentro y fuera de las MiPyMes.



LA VINCULACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS MIPYMES EN EL SECTOR GUBERNAMENTAL

M.A. Jesús Domínguez Guzmán - Asociado del CCP Chiapas

Antecedentes de las MiPymes

Los antecedentes de las MiPymes (Micros, Pequeñas y Medianas Empresas), en México se remontan a las pequeñas empresas familiares y artesanales, su reconocimiento formal y su impulso como un sector importante para la economía comenzaron a tomar fuerza durante las décadas de los años 50's y 60's, en este periodo, las pequeñas y medianas industrias comenzaron a adquirir relevancia en un mercado interno protegido.

A lo largo de las décadas siguientes, las MiPymes han evolucionado de manera orgánica, aunque el apoyo gubernamental no siempre ha sido constante y bien definido, en 1978 se creó el Programa de Apoyo Integral a la Industria Mediana y en 1979, el Plan Nacional de Desarrollo Industrial, considerando a la pequeña industria en función de su inversión en activos fijos.

En términos numéricos, para 1998, el INEGI reportó más de 3 millones de MiPymes a nivel nacional, representando un 95.4% del número total de empresas en el país.

En la actualidad, las MiPymes constituyen la gran mayoría del sector empresarial en México, representando más del 99% del total de las empresas. Son una fuente crucial de generación de empleo, estimándose que emplean a un porcentaje significativo de la población económicamente activa, superando el 60% del empleo total.

Las MiPymes representan más del 99% del total de las empresas en México

La importancia de la MiPymes en México

A pesar de su importancia, las MiPymes en México enfrentan diversos desafíos, entre los que destacan acceso limitado a financiamiento, carga regulatoria, baja productividad, competencia y adaptación a la digitalización, entre otras.

Se puede considerar que las MiPymes son un pilar esencial de la economía mexicana, tanto por su número y su capacidad de generación de empleo como por su contribución al Producto Interno Bruto (PIB), y su papel en la dinamización de los mercados, es crucial e importante fortalecer y apoyar a este sector para el desarrollo económico sostenible e inclusivo del país.

A pesar de su vital importancia en la economía del país, las MiPymes a menudo se enfrentan a obstáculos considerables, es aquí donde la intervención y el apoyo del sector gubernamental se vuelven fundamentales, una vinculación estratégica entre las MiPymes y las instituciones gubernamentales puede mitigar estos desafíos y crear un entorno más favorable para su desarrollo, esta no se debe limitar a la provisión de recursos financieros, sino que abarca una amplia gama de acciones destinadas a facilitar su participación en la economía formal, mejorar su productividad y fomentar su crecimiento sostenible.

La Vinculación de las MiPymes con el Sector Gubernamental

La vinculación entre las MiPymes y el sector gubernamental puede adoptar diversas formas y abarcar múltiples áreas algunas de las más importantes para este sector pueden ser la de programas de apoyo financiero, al acceso a créditos y financiamiento es un desafío constante para las MiPymes, el gobierno puede desempeñar un papel crucial mediante la creación de programas de crédito con tasas preferenciales, garantías crediticias y fondos de capital semilla, estos instrumentos financieros pueden permitir a las MiPymes invertir en tecnología, expandir sus operaciones y mejorar su competitividad, así mismo las empresas deben tener claro que el apoyo de este tipo también genera responsabilidad de cumplir con las obligaciones de pagos, situación que ha sido un problema ya que en ocasiones por ser dinero de gobierno el empresario MiPyme deja de cumplir con el pago del mismo generando cartera vencida en dichos programas gubernamentales generando que estos programas se cancelen.



Así mismo la capacitación y asistencia técnica es importante para las MiPymes ya que en muchas ocasiones se carece de las habilidades y el conocimiento especializado en áreas como gestión empresarial, marketing, innovación y adopción de nuevas tecnologías, es aquí donde el gobierno puede ofrecer programas de capacitación, talleres y servicios de consultoría para fortalecer las capacidades de los empresarios y sus equipos de trabajo.

Otro rubro en el cual puede haber apoyo gubernamental es facilitar el acceso a mercados, las MiPymes a menudo tienen dificultades para acceder a mercados más amplios, tanto a nivel nacional como internacional, el gobierno puede facilitar este acceso a través de la organización de ferias comerciales, plataformas de comercio electrónico y la promoción de la participación de las MiPymes en las compras gubernamentales.

Además se puede apoyar en la simplificación regulatoria, esta es pesada para las MiPymes, que a menudo carecen de los recursos y el personal para cumplir con los complejos trámites y normativas, aquí el gobierno puede implementar políticas de simplificación administrativa, ventanillas únicas y la digitalización de procesos para reducir los costos y el tiempo asociados al cumplimiento normativo.



Retos y Beneficios de la Vinculación de las MiPymes y el Gobierno

Un reto importante del gobierno en relación con las MiPymes es la formalización, la informalidad es un obstáculo significativo para el crecimiento y la sostenibilidad de las MiPymes, el gobierno puede implementar políticas y programas que incentiven la formalización, ofreciendo beneficios como el acceso a servicios financieros, seguridad social y la participación en licitaciones públicas.

La vinculación entre las MiPymes y el sector gubernamental debe generar beneficios para ambas partes para las MiPymes debe generar mayor acceso a financiamiento, capacitación, mercados y tecnología; reducción de la carga regulatoria; aumento de la competitividad y la productividad; y mayores oportunidades de crecimiento y sostenibilidad y para el Gobierno debe ayudar en el fortalecimiento del tejido empresarial; generación de empleo y riqueza; aumento de la recaudación fiscal; promoción de la innovación y el desarrollo tecnológico; además de un crecimiento económico más inclusivo y sostenible.



66

Un reto importante del
gobierno en relación
con las MiPymes es la
formalización

99



“Existe la falta de información sobre los programas de apoyo, así como la desconfianza hacia las instituciones”

Esta vinculación puede enfrentar diversos retos en el caso de las MiPymes existe la falta de información sobre los programas de apoyo, así como la desconfianza hacia las instituciones gubernamentales y la dificultad para cumplir con los requisitos de acceso a los programas, por parte del gobierno pueden ser la falta de recursos suficientes, la complejidad burocrática, la falta de coordinación entre las diferentes instituciones y la dificultad para diseñar programas que realmente respondan a las necesidades específicas de las MiPymes.

Podemos ver que hay demasiadas oportunidades en esta vinculación como son el fortalecimiento de los canales de comunicación entre las MiPymes y el gobierno, diseñar programas más accesibles y adaptados a las necesidades de los diferentes sectores empresariales, simplificar los trámites y promover la transparencia en la gestión de los recursos, la adopción de tecnologías digitales y la reducción de la burocracia. La vinculación estratégica de las MiPymes con el sector gubernamental es un factor determinante para impulsar el desarrollo económico y social

al superar los desafíos y aprovechar las oportunidades existentes, se puede crear un entorno más favorable para el crecimiento y la sostenibilidad de estas empresas, que son la base de la economía, una vinculación sólida, eficiente y efectiva entre las MiPymes y el sector gubernamental no solo beneficia a estas empresas, sino que contribuye al bienestar general de la sociedad, el presente y futuro del desarrollo económico en gran medida depende de la capacidad de construir y fortalecer estos lazos de colaboración.



Fuentes de Información:

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2024). Panorama de las PYMES y el Emprendimiento 2024. Ediciones OCDE.

Hernández-Pérez, R., & Mendoza-González, M. A. (2022). Impacto de la capacitación en la gestión empresarial y el rendimiento de las microempresas en México. Contaduría y Administración, 67(3), 1-18.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Estadísticas sobre la Demografía de los Negocios 2022. INEGI. Manual de Curso Administración de MiPymes, Desarrollo Global Empresarial (2022)

PATROCINADORES



Las MiPymes ante la Prevención del ◆ Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

L.C.C MAGDA JAQUELINA LARA GÁMEZ
ASOCIADA DEL CCP CHIAPAS

Introducción

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre mayo de 2019 y mayo de 2023 nacieron 1.7 millones de establecimientos micro, pequeños y medianos (MiPymes), mientras que 1.4 millones desaparecieron en el mismo periodo (INEGI, 2023). A pesar de esta constante rotación, las MiPymes representan el grueso de las empresas que sostienen el desarrollo económico de nuestro país y del mundo. Su importancia es tal, que las Naciones Unidas designaron el 27 de junio como el Día de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, para reconocer su papel en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Naciones Unidas, s.f.).

Las MiPymes representan el grueso de las empresas que sostienen el desarrollo económico de nuestro país y del mundo



Las MiPymes se encuentran en el foco de atención

Sin embargo, esta relevancia también las convierte en un blanco vulnerable para operaciones ilícitas. En un contexto donde gobiernos, instituciones financieras y organismos profesionales redoblan esfuerzos para prevenir el lavado de dinero (LD) y el financiamiento al terrorismo (FT), las MiPymes se encuentran en el foco de atención. La facilidad con la que pueden ser constituidas, la flexibilidad de sus operaciones y, en algunos casos, la falta de controles internos robustos, las hace susceptibles a ser utilizadas como vehículos para el blanqueo de capitales (FATF, 2021).

“ Las MiPymes pueden ser utilizadas para simular operaciones ”



¿Por qué las MiPymes son vulnerables?

El lavado de dinero consiste en hacer parecer legales recursos obtenidos a través de actividades delictivas como el narcotráfico, la trata de personas, el robo o la extorsión. El financiamiento al terrorismo, por su parte, implica el uso de recursos legales o ilegales para apoyar actos violentos con fines ideológicos o políticos (UNODC, s.f.).

Las MiPymes pueden ser utilizadas para simular operaciones de compra-venta, inflar ingresos, crear facturación falsa o introducir inventarios inexistentes con el fin de incorporar estos recursos al sistema económico formal. En muchos casos, estos negocios no cuentan con personal capacitado ni sistemas de cumplimiento que les permitan identificar señales de alerta o conductas atípicas (CNBV, 2022).

Obligaciones y retos normativos

En México, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFIORPI) establece una serie de actividades consideradas vulnerables como;

- la compraventa de bienes inmuebles,
- joyería,
- obras de arte,
- vehículos,
- entre otros

que están obligadas a identificar clientes, presentar avisos a la autoridad y conservar información por cinco años (DOF, 2012).

Aunque muchas MiPymes no se ubican directamente en el listado de actividades vulnerables, algunas sí lo hacen, y otras pueden verse involucradas indirectamente al participar en cadenas de suministro con sectores regulados.

Esto requiere que los propietarios y responsables conozcan y comprendan sus obligaciones, lo que representa un reto considerable en términos de capacitación, recursos tecnológicos y asesoría especializada.





¿Qué pueden hacer los contadores y asesores?

Aquí es donde el papel del contador público y de los asesores empresariales adquiere un valor estratégico. Es responsabilidad ética y profesional de quienes asesoran a las MiPyymes fomentar una cultura de cumplimiento y prevención.



Algunas acciones recomendables son:

- Establecer políticas internas para conocer a los clientes y proveedores
- Implementar controles básicos para la detección de operaciones inusuales.
- Capacitar al personal administrativo sobre prevención de LD/FT.
- Asesorar en el cumplimiento de obligaciones legales cuando se realicen actividades vulnerables.
- Fortalecer la documentación y trazabilidad de operaciones comerciales
- Uso de tecnología incluyendo recientemente los avances en Inteligencia Artificial IA.

Conclusión

La lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo no es exclusiva de los grandes corporativos o instituciones financieras. Las MiPyymes también deben asumir su responsabilidad como parte del entramado económico. Incorporar prácticas de prevención no solo ayuda a reducir riesgos legales y reputacionales, sino que también mejora la competitividad, la transparencia y el acceso a financiamiento. Las MiPyymes mexicanas deben establecer un parteaguas ante esta gran tarea de combatir el lavado de dinero, al estar inmersas en poco más del 96% de todas las actividades comerciales, industriales y de servicios, son pieza fundamental para cerrar frente y negar cualquier situación que a todas luces se identifique como ilícita y que proviene de operaciones inexistentes.

En este mismo sentido, las y los contadores públicos deben asumir un rol proactivo como asesor, formador y vigilante de la integridad de las operaciones de sus clientes. Solo así se podrá avanzar hacia un entorno empresarial más justo, seguro y sostenible.

Referencias (APA 7.^a edición)

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). (2022). Guía para la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en sectores vulnerables. <https://www.gob.mx/cnbv>

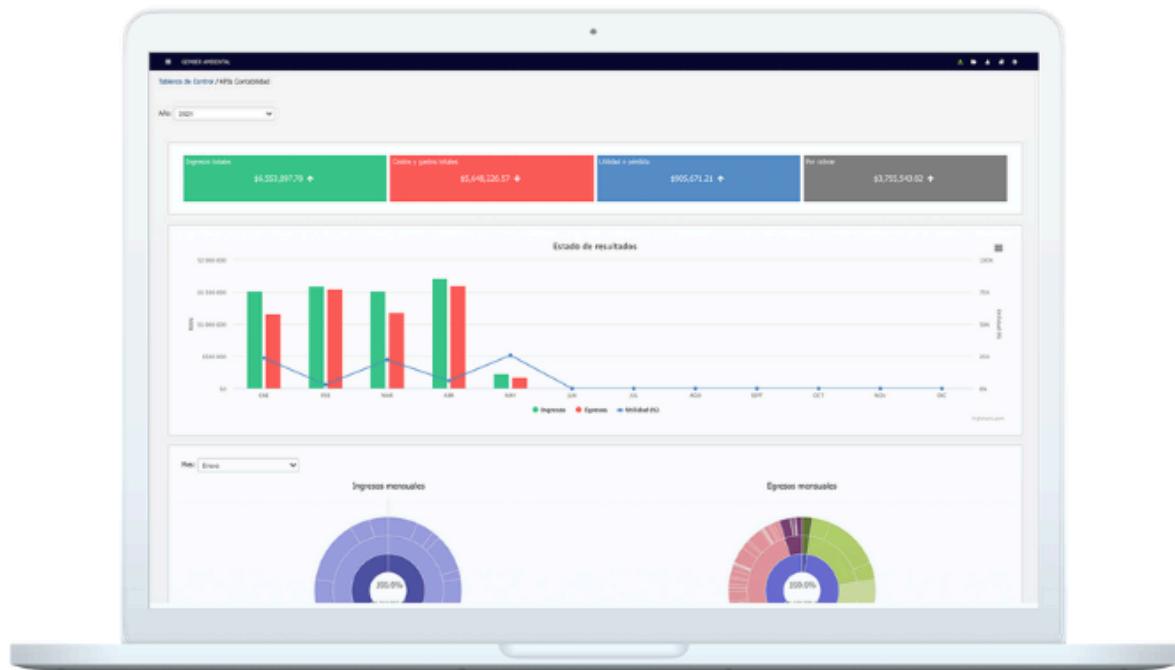
Diario Oficial de la Federación (DOF). (2012). Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5265631&fecha=17/10/2012

Financial Action Task Force (FATF). (2021). Guidance for Risk-Based Supervision. <https://www.fatf-gafi.org>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Estadísticas de nacimientos y muertes de negocios 2019-2023. <https://www.inegi.org.mx>

Naciones Unidas. (s.f.). Día de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas: 27 de junio. <https://www.un.org/es/observances/micro-small-medium-businesses-day>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (s.f.). Lavado de dinero y financiación del terrorismo. <https://www.unodc.org/unodc/es/money-laundering/>



Las Responsabilidades Administrativas de las MIPYMES en las Compras Públicas

C.P.C. y Dr. Rolfi Manuel Sánchez López

Vicepresidente de Sector Gobierno de la Región Centro Istmo Peninsular del IMCP.



“SEGÚN EL INEGI, LAS MIPYMES EN MÉXICO REPRESENTAN MÁS DEL 99.8% DEL TOTAL DE LAS EMPRESAS EN EL PAÍS.”

Específicamente, estas empresas generan aproximadamente el 52% de los ingresos y emplean a cerca de 27 millones de personas, lo que equivale al 68.4% del total de la fuerza laboral en el sector empresarial.

La Secretaría de Economía en México estratifica las MIPYMES en función del número de empleados de la siguiente manera:

1. Microempresa: Emplea de 1 a 10 personas.
2. Pequeña empresa: Emplea de 11 a 50 personas.
3. Mediana empresa: Emplea de 51 a 250 personas.

Esta clasificación se basa en la información del Censo Económico 2019 y se refleja en la distribución del sector, donde las micros representan aproximadamente el 95% de las MIPYMES, pequeñas el 4%, y medianas el 0.08%

Sí, además del número de empleados, la Secretaría de Economía y otras instituciones utilizan un factor adicional para estratificar a las MIPYMES, que son las ventas anuales o ingresos. La clasificación considera tanto el tamaño en términos de empleados como los niveles de ingresos o ventas, facilitando una caracterización más precisa del tamaño y el impacto económico de cada empresa.

Por ejemplo, las microempresas, además de tener entre 1 y 10 empleados, suelen tener ingresos menores a ciertos umbrales establecidos, y lo mismo aplica para pequeñas y medianas empresas, cuyos ingresos aumentan proporcionalmente a su tamaño en empleados. Sin embargo, en los documentos del Censo y las estadísticas oficiales, el factor primordial para definir la categoría es principalmente el número de empleados, complementado con las ventas para perfiles más detallados.



ESPERANZA DE VIDA DE LAS MIPYMES



La esperanza de vida promedio de las MIPYMES en México es de aproximadamente 8.4 años en nivel nacional. Sin embargo, esta cifra varía según el estado y el sector. Por ejemplo, Oaxaca tiene una esperanza de vida de aproximadamente 11.4 años, que es 3 años mayor que la media nacional.

El informe también señala que cuando una MIPYME supera los 5 años de operación, su esperanza de vida se duplica, lo que indica que la supervivencia aumenta con la experiencia y la consolidación del negocio.

El sector de las MIPYMES con mayor movilidad fue Servicios: entre mayo de 2019 y mayo de 2023, de cada 100 establecimientos de este sector, nacieron alrededor de 38 y murieron cerca de 32. Ahora bien, entre 2021 y 2023, Comercio y Servicios disminuyeron la cantidad de muertes (pasaron de 29.88 a 27.45 % y de 38.16 a 32.19 %, respectivamente). Lo anterior resultó de las reaperturas de MIPYMES. Para ambos sectores, hubo más nacimientos que muertes en 2023, panorama contrario a 2020 y 2021.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

“Además, la mortalidad de las MIPYMES es alta en los primeros años, con más del 52% cerrando en sus primeros 2 años, lo que resalta la importancia de fortalecer habilidades digitales, reducir obstáculos administrativos y promover capacidades empresariales para mejorar su supervivencia.” ⁽¹⁾

LA VINCULACIÓN DEL SECTOR PRIVADO CON EL SECTOR GOBIERNO A TRAVÉS DE LAS MIPYMES

En la actualidad existen leyes estatales de adquisiciones que en los procedimientos de compras tienen preferencias estas empresas; en los casos que en las evaluaciones económicas prevalezcan en la competencia y los porcentajes de variación en precios o de las cotizaciones tenga parámetros entre 1 a 5 % comparado con otras, estas MIPYMES deberán ser adjudicadas; este proceso es una incentivación para reactivar la economía local y fortalecerlas, puesto que el primer contacto que tienen los entes públicos cualquiera que sea tales como gobierno federal, estatal o municipal, organismos autónomos, descentralizados, paraestatales, paramunicipales, etc. son con estas empresas.

Por la importancia que tienen en la economía nacional, regional o local, en muchas de ellas representa el sector gobierno el proveedor más importante en las operaciones comerciales, industriales o de servicios. En este sentido, las MIPYMES tienen una gran responsabilidad de ser transparentes y evitar irregularidades en los procesos de compras públicas que lleven a actos de corrupción y conflicto de interés para ser beneficiadas con las adjudicaciones o los fallos de los comités de compras.

Un acto derivado de cualquier etapa del proceso de compras como desde la planeación, ejecución a través del comité y finalmente la elaboración del contrato, su administración, control de las penas convencionales; puede existir actos de corrupción donde se configura en una acción dos delitos: El soborno, cuando la MIPYME le da dinero al servidor público facultado para la autorización en las adjudicaciones directas y el cohecho cuando este funcionario la acepta. Esta irregularidad se observa más cuando un proceso de licitación pública o invitación restringida la bajan a adjudicación directa fundamentando las excepciones a estos procesos.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas fue promulgada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. Según los transitorios y disposiciones, la entrada en vigor de la ley fue al día siguiente de su publicación, es decir, el 19 de julio de 2016

La Ley General de Responsabilidades Administrativas tiene como objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos y particulares vinculados a faltas graves

Se definen los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, como el soborno, la participación ilícita en procedimientos administrativos, el tráfico de influencias y la utilización de información falsa. Se contemplan las Faltas de particulares en situación especial, como candidatos a cargos de elección popular y líderes de sindicatos

PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN COMPRAS PÚBLICAS

“Según datos de Compranet, un alto porcentaje de las adquisiciones gubernamentales se realizan con MIPYMES. En 2020, aproximadamente el 70% de las compras públicas a través de Compranet fueron realizadas con MIPYMES, según Animal Político.

Aunque algunas fuentes citan porcentajes ligeramente diferentes (como el 78% en 2020), la tendencia general es que las MIPYMES son un componente importante de las compras públicas en México.”⁽²⁾



De la política de integridad de las MIPYMES

El artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece los procedimientos relacionados con la reducción de sanciones para los servidores públicos que colaboren en investigaciones o procesos sancionatorios.

Especificamente, indica que las autoridades pueden otorgar beneficios en la sanción a quienes aporten información, confiesen hechos, o cooperen de manera sustancial en la investigación, siempre que estas acciones sean veraces y útiles para identificar responsables o determinar responsabilidades.

“La política de integridad, conforme al artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se refiere a un conjunto de elementos, procedimientos y mecanismos que una persona moral (como una empresa u organización) debe implementar para demostrar su compromiso con la ética, la transparencia y la prevención de conductas indebidas o corruptas.”

Especificamente, una política de integridad debe incluir:

1. Un manual de organización y procedimientos: que delimite claramente las funciones, responsabilidades y estructuras jerárquicas de la organización.
2. Un código de conducta: publicado y socializado entre todos los miembros de la organización, con sistemas para su aplicación efectiva.
3. Sistemas de control, vigilancia y auditoría: adecuados y efectivos para el cumplimiento de los estándares de integridad y detectar posibles irregularidades de forma periódica.
4. Sistemas de denuncia: internos y externos, que permitan a los empleados y terceros reportar conductas indebidas, junto con procesos disciplinarios y sanciones claras para quienes actúen en contra de las normas.
5. Programas de capacitación y entrenamiento: dirigidos a todos los empleados y miembros de la organización para promover una cultura de ética y cumplimiento.⁽³⁾

“

Busca incentivar la colaboración de los servidores públicos y particulares (MIPYMES personas físicas o morales) en la lucha contra la corrupción.

El artículo señala que, en estos casos, las sanciones pueden ser reducidas hasta en un 50% de acuerdo con el grado de colaboración y la veracidad de la información aportada, además de que la reducción se determinará considerando el orden en que se presentaron las pruebas y la calidad de los elementos de convicción proporcionados.

Este mecanismo busca incentivar la colaboración de los servidores públicos y particulares (MIPYMES personas físicas o morales) en la lucha contra la corrupción y en la reparación de daños al Estado, diferenciándose las sanciones en función de la cooperación y la sinceridad en los procedimientos administrativos sancionatorios.





La implementación de una política de integridad es fundamental para que las MIPYMEs puedan ser responsables en caso de realizar conductas ilícitas, y para fomentar un entorno de honestidad y cumplimiento en todas sus operaciones. Es generar confianza en que las operaciones que las vinculan con el sector gobierno serán con base al artículo 134 de la Constitución Política Mexicana.

Los valores agregados de las MIPYMEs en su participación en las compras públicas también se sustentan en las certificaciones que tengan respecto a generar confianza y credibilidad tales como: La norma ISO 37001 es la norma internacional para sistemas de gestión antisoborno, y su certificación es un reconocimiento de que una organización ha implementado medidas para prevenir, detectar y responder al soborno, cumpliendo con la legislación antisoborno. La norma ISO 37301 es crucial para las organizaciones que buscan garantizar el cumplimiento de las leyes, regulaciones y estándares éticos en su contexto operativo. Ayuda a mitigar riesgos, fomentar una cultura de integridad y mejorar la gobernanza y la reputación organizacional. El "Distintivo ESR" es un reconocimiento anual otorgado por el Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi) y AliaRSE a las empresas que demuestran un compromiso público con la responsabilidad social.

Este distintivo no es una certificación, sino un proceso de autodiagnóstico que evalúa las prácticas de RSE de la empresa; Etc.

Las recomendaciones para las MIPYMEs, con base a su estratificación deberán poner especial atención independiente de la política de integridad, en los siguientes procesos sustantivos o administrativos que son relevantes para su grado de competitiva y permanencia en el mercado:

1. Diagnóstico organizacional
2. Evaluación del ciclo de caja, efectivo o económico
3. Elementos de medición del desarrollo organizacional
4. Toma de decisión efectiva con base a métodos
5. Feed back del ciclo de caja
6. Flujo de caja o efectivo
7. Coordinación de los diferentes recursos y proceso administrativo
8. Análisis del modelo de los 3 círculos de John Davis y Renato Tagiuri.



Fuentes

1. Fuente: Secretaría de Economía, Subsecretaría de Comercio Exterior. (2024). MIPYMEs mexicanas: motor de nuestra economía. Ciudad de México: Autor. Recuperado de <https://www.gob.mx/se/>
2. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2683-26902017000200029#:~:text=Por%20ello%2C%20con%20base%20en%20la%20informaci%C3%B3n,Compras%20de%20Gobierno.%20Secretar%C3%ADA%20de%20Econom%C3%ADA%20\(2016\).](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2683-26902017000200029#:~:text=Por%20ello%2C%20con%20base%20en%20la%20informaci%C3%B3n,Compras%20de%20Gobierno.%20Secretar%C3%ADA%20de%20Econom%C3%ADA%20(2016).)
3. Congreso de la Unión. (2025). Ley General de Responsabilidades Administrativas. Diario Oficial de la Federación. <https://www.dof.gob.mx/>.

PATROCINADORES



MULTIDISP



Arturo Ramirez Guzmán

ASESORÍA FISCAL
Y DE NEGOCIOS

EL BENEFICIARIO CONTROLADOR EN LAS PERSONAS MORALES EN MÉXICO

C.P.C Juan Escutia Andrade
Asociado del CCP Chiapas

Introducción

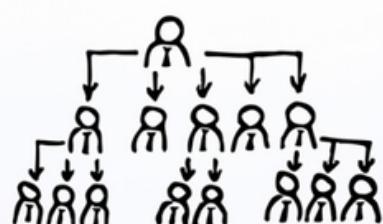
En México, a las personas morales se les impone cargas administrativas para que cumplan, sin importar su situación económica y capacidad administrativa.

Sin embargo, con ganas y esfuerzos se cumple con las obligaciones fiscales, y así lograr obtener una opinión positiva, la que me permite seguir formulando la actividad comercial.

En nuestro país, siempre se ha luchado por tener una transparencia corporativa, con el objetivo de combatir el lavado de dinero, la evasión fiscal y otras prácticas ilícitas, en nuestro marco jurídico tributario, se ha venido actualizando, para exigir a las entidades jurídicas, la identificación de las personas físicas que ejercen control real o que se beneficia económicamente.

De ahí es donde surge la figura del Beneficiario Controlador, establecida jurídicamente a partir de la reforma fiscal de 2022, en el Código Fiscal de la Federación (CFF).

Esta obligación es a nivel internacional, para dar cumplimiento a los compromisos internacionales con diferentes organismos como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), Grupo de los 20 (G20), la OCDE y el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información.



Fundamento Legal

Esta obligación de identificar a la nueva figura de Beneficiario Controlador se fundamenta en las disposiciones legales, fiscales y la resolución miscelánea, tanto de carácter nacional como internacional. Estas normas buscan fortalecer la transparencia de las estructuras jurídicas, prevenir delitos financieros y cumplir con compromisos internacionales en materia de intercambio de información fiscal y prevención del lavado de dinero, por lo que estaré explicando en estos 6 puntos importantes:



1. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF)

La principal disposición fiscal que establece las obligaciones relacionadas con el Beneficiario Controlador, es el Código Fiscal de la Federación. A través de diversas reformas que se han venido realizando desde el año 2022, en sus diversas modificaciones, que establecen los siguientes artículos:

- Artículo 32-B Ter: Define el concepto de Beneficiario Controlador, estableciendo los criterios bajo los cuales una persona física debe ser considerada como tal, ya sea por su nivel de participación en el capital, derechos de voto o por ejercer control efectivo sobre la entidad.
- Artículo 32-B Quáter: Regula los procedimientos para la obtención, conservación y actualización de la información relacionada con el Beneficiario Controlador, así como los plazos y requisitos para su entrega a la autoridad fiscal.

Artículo 84-M: Establece las sanciones económicas aplicables a quienes incumplan con la identificación o entrega de información relativa a los beneficiarios controladores, incluyendo multas significativas por cada omisión o dato incorrecto.

2. RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL (RMF)

La Resolución Miscelánea Fiscal vigente, Esta disposición que es emitida por el poder ejecutivo anualmente y publicadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el diario oficial de la federación y contiene reglas de carácter operativo y aclaratorio respecto a lo establece y aplica el Código Fiscal de la Federación.

- Menciona los mecanismos prácticos que deben seguir las entidades para cumplir con sus obligaciones en materia de Beneficiario Controlador.
- Define los medios electrónicos mediante los cuales debe entregarse la información al SAT, cuando este lo requiera.
- Establece los formatos y documentos que deben ser conservados como respaldo de la identificación del beneficiario, dentro del establecimiento permanente de la entidad económica.

4. COMPROMISOS Y NORMATIVAS INTERNACIONALES

Las disposiciones fiscales que establecen la obligación de regular al beneficiario controlador, no es una disposición de México que tiene que cumplir, ya que es una obligación de carácter internacional que se debe cumplir y poder permanecer en los de estándares internacionales.

- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), Promueven la identificación del beneficiario final para prevenir el uso indebido de estructuras jurídicas en delitos financieros.
- Normas de la OCDE y del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información, Exigen a los países miembros garantizar el acceso oportuno y eficaz a la información del beneficiario controlador efectivo para efectos y fines fiscales.
- Convenios internacionales suscritos por México que incluyen cláusulas de intercambio automático de información con otras jurisdicciones fiscales.

5. MARCO LEGAL Y JURÍDICO

CONCEPTO DE BENEFICIARIO CONTROLADOR

Como lo establece el fundamento en el Código Fiscal de la Federación, en su Artículo 32-B Ter, que me permito trascibir que a la letra dice:

Establece que Las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, están obligadas a obtener y conservar, como parte de su contabilidad, y a proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, cuando dicha autoridad así lo requiera, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores, en la forma y términos que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general. Esta información podrá suministrarse a las autoridades fiscales extranjeras, previa solicitud y al amparo de un tratado internacional en vigor del que México sea parte, que contenga disposiciones de intercambio recíproco de información, en términos del artículo 69, sexto párrafo del presente Código.

CONCEPTO DE BENEFICIARIO CONTRALOR



Con fundamento en el Código Fiscal de la Federación, en su Artículo 32-B Quater, que a la letra dice:

A la persona física o grupo de personas físicas que:

Directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico, obtiene u obtienen el beneficio derivado de su participación en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, así como de cualquier otro acto jurídico, o es quien o quienes en última instancia ejerce o ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga o hagan de forma contingente.

Directa, indirectamente o de forma contingente, ejerzan el control de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

Se entiende que una persona física o grupo de personas físicas ejerce el control cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o por cualquier otro acto jurídico, puede o pueden:

a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.

b)) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social o bien.

c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

Para los efectos del artículo 32-B Ter, primer párrafo del CFF, las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, deberán integrar como parte de su contabilidad la siguiente información con respecto de cada beneficiario controlador:

I. Nombres y apellidos completos, los cuales deben corresponder con el documento oficial con el que se haya acreditado la identidad.

II. Alias.

III. Fecha de nacimiento. Cuando sea aplicable, fecha de defunción.

IV. Sexo.

V. País de origen y nacionalidad. En caso de tener más de una, identificarlas todas.

VI. CURP o su equivalente, tratándose de otros países o jurisdicciones.

VII. País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.

VIII. Tipo y número o clave de la identificación oficial.

IX. Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.

X. Estado civil, con identificación del cónyuge y régimen patrimonial, o identificación de la concubina o del concubinario, de ser aplicable.

XI. Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.

XII. Domicilio particular y domicilio fiscal.

XIII. Relación con la persona moral o calidad que ostenta en el fideicomiso o la figura jurídica, según corresponda.

XIV. Grado de participación en la persona moral o en el fideicomiso o figura jurídica, que le permita ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o efectuar una transacción.

XV. Descripción de la forma de participación o control (directo o indirecto).

XVI. Número de acciones, partes sociales, participaciones o derechos u equivalentes; serie, clase y valor nominal de las mismas, en el capital de la persona moral.

XVII. Lugar donde las acciones, partes sociales, participaciones u otros derechos equivalentes se encuentren depositados o en custodia.

XVIII. Fecha determinada desde la cual la persona física adquirió la condición de beneficiario controlador de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

XIX. En su caso, proporcionar los datos mencionados en las fracciones que anteceden respecto de quién o quiénes ocupen el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente. En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, de cada miembro de dicho consejo.

XX. Fecha en la que haya acontecido una modificación en la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

XXI. Tipo de modificación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

XXII. Fecha de terminación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

En los casos de cadena de titularidad o cadena de control a que se refiere la regla 2.8.1.20. se debe contar adicionalmente con la siguiente información:

I. Nombre, denominación o razón social de la o las personas morales, fideicomisos o figuras jurídicas que tienen participación o control sobre la persona moral, fideicomisos o figuras jurídicas.

II. País o jurisdicción de creación, constitución o registro.

III. País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.

IV. Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.

V. Domicilio fiscal.”

Por otra parte, la regla 2.8.1.21 establece los mecanismos para identificar, obtener y conservar la información actualizada sobre el beneficiario controlador, principalmente estableciendo mecanismos de control interno debidamente documentados que sean razonables y necesarios para obtener dicha información y que formarán parte de la contabilidad, además de los siguientes:

Regla 2.8.1.21.

I. Identificar, verificar y validar adecuadamente al beneficiario controlador de las personas morales, los fideicomisos y de cualquier otra figura jurídica. Para efectos de lo anterior, las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, según corresponda, requerirán de la(s) persona(s) que pueda(n) considerarse como beneficiario(s) controlador(es), conforme a lo dispuesto en el artículo 32B Quáter del CFF, para que revelen su identidad, y proporcionen la información que se detalla en la regla 2.8.1.22.

II. Obtener, conservar y mantener disponible la información fidedigna, completa, adecuada, precisa y actualizada acerca de los datos de la identidad del beneficiario controlador y demás datos que se establecen en la regla 2.8.1.22., para lo cual, las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, según corresponda, deben establecer procedimientos para que la(s) persona(s) que pueda(n) considerarse beneficiario(s) controlador(es) les proporcionen información actualizada de su condición como tales, así como que les informen de cualquier cambio en su condición, para estar en aptitud de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 32-B, primer párrafo del CFF.

III. Conservar la información del beneficiario controlador, de la cadena de titularidad y de la cadena de control, la documentación que sirva de sustento para ello, así como la documentación comprobatoria de los procedimientos de control internos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, durante el plazo que señala el artículo 30 del CFF.

IV. Proporcionar, permitir el acceso oportuno de las autoridades fiscales y otorgarles todas las facilidades para que accedan a la información, registros, datos y documentos relativos a los beneficiarios controladores.



Cuando el SAT requiera de los notarios, corredores y cualquier otra persona que intervenga en la formación o celebración de los contratos o actos jurídicos que den lugar a la constitución de personas morales o celebración de fideicomisos o de cualquier otra figura jurídica, información relativa a los beneficiarios controladores, lo hará a través de una solicitud de información que les notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del CFF. Las entidades financieras y los integrantes del sistema financiero, para fines de la Ley del ISR, cumplirán con las obligaciones que establece el artículo 32-B Ter, tercer párrafo del CFF de conformidad con lo que establecen los Anexos 25 y 25-Bis. Para efecto de identificar plenamente al o los Beneficiarios Controladores de las personas Morales (persona o personas físicas), se recomienda hacer un análisis de los siguientes documentos considerando las características y requisitos establecidos en el artículo 32-B Quáter del CFF, así como las reglas, 2.8.1.21, 2.8.1.22 y 2.8.1.23 de la RMF.

- Actas de asamblea de socios y/o accionistas en las que se acuerde el ingreso o salida de cualesquiera de ellos o bien, se decrete un aumento o disminución de capital social.
 - Avisos presentados ante el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) de la Secretaría de Economía. Inicio PSM (economia.gob.mx)
 - Libros corporativos de registro de socios o accionistas; aumento y disminución del capital social y asamblea de socios o accionistas.
 - Actas Constitutivas de la Persona Moral
 - Actas de fusiones y/o escisiones, así como de liquidación.
 - Actas de transformación de la Persona Moral.
 - Poderes para actos de administración y Domicilio.
 - Inscripciones ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - En general la documentación que ampare las operaciones relevantes señaladas en el séptimo párrafo, del artículo 14-B del CFF, entre otros.

6. MULTAS Y SANCIONES



Con fundamento en el Código Fiscal de la Federación, en su Artículo 84 M, que a la letra dice:

Artículo 84-M. Son infracciones relacionadas con las obligaciones establecidas en los artículos 32-B

I.No obtener, no conservar o no presentar la información a que se refiere el artículo 32-B Ter de este Código o no presentarla a través de los medios o formatos que señale el Servicio de Administración Tributaria dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.

II.No mantener actualizada la información relativa a los beneficiarios controladores a que se refiere el artículo 32-B Ter de este Código.

III.Presentar la información a que se refiere el artículo 32-B Ter de este Código de forma incompleta, inexacta, con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones aplicables.

Con fundamento en el Código Fiscal de la Federación, en su Artículo 32-B Quater, que a la letra dice:

Artículo 84-N. A quien cometa las infracciones a que se refiere el artículo 84-M de este Código, se le impondrán las siguientes multas:

- 1.De \$1, 686,750.00 a \$2, 249,000.00 a las comprendidas en la fracción I, por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.
- 2.De \$899,600.00 a \$1,124,500.00 a la establecida en la fracción II, por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate
- 3.De \$562,250.00 a \$899,600.00 a la establecida en la fracción III, por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.



CONCLUSIÓN

Es importante que todas las Personas Morales en México, que cuentan con un domicilio fiscal o residencia, deberán dar cumplimiento a esta nueva obligación fiscal como carga administrativa, para no ser sancionado con multas significativas o con consecuencia legales, por no cumplir con la obligación de identificar al beneficiario controlador.

La identificación del Beneficiario Controlador, no solo constituye una obligación fiscal, sino también refleja la transparencia financiera y permite a México alinearse con los más altos estándares internacionales en materia fiscal y prevención de delitos.

Esta nueva figura jurídica, representa un pilar fundamental en la regulación de combatir esquemas de evasión, lavado de dinero y financiamiento ilícito, mediante la identificación precisa de las personas físicas que realmente ejercen control o se benefician económicamente de estructuras jurídicas, sin importar cuán complejas o indirectas sean.

La reforma al Código Fiscal de la Federación, y las reglas de carácter general en la Resolución Miscelánea Fiscal y los lineamientos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se han establecido obligaciones claras para las personas morales: identificar, documentar, conservar, actualizar y proporcionar la información del beneficiario controlador en caso de requerimiento. La omisión de estas obligaciones puede derivar en sanciones económicas significativas, así como en responsabilidad solidaria para los representantes legales.

El cumplimiento de esta obligación a partir del ejercicio 2022, no se viene realizando por el desconocimiento de dicha obligación fiscal, por lo que se recomienda buscar la capacitación profesional para dar cumplimiento con lo dispuesto por la autoridad fiscal y evitar riesgos legales o corporales.

En esta etapa de globalización donde la transparencia financiera a nivel nacional e internacional, es cada vez más exigida por gobiernos, organismos internacionales y socios comerciales, la identificación del beneficiario controlador se convierte en una obligación indispensable para trabajar con confianza en los mercados nacionales e internacionales y evitar auditorias y sanciones de las autoridades fiscales.

REFERENCIAS:

Código Fiscal de la Federación, 2022, Compilación 2022 Correlacionada y Actualizable, Thomson Reuters
Boletín Fiscal de febrero 2022, Academia Mexicana de Derecho Fiscal, A.C., págs. 10 y 11.

PATROCINADORES

Rolfi Manuel Sánchez López
Asesor y Consultor Gubernamental



Molina Silva
Despacho Contable, Fiscal & TIC

 **GRUPO DIBSA**
SOLUCIONES FISCALES & CONTABLES

ENANISMO FISCAL EN MÉXICO: RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA.

CPC MARIO ORLANDO BELTRÁN LÓPEZ

Vicepresidente de Fiscal del Colegio de Contadores Pùblicos de Chiapas

Introducción

En México, desde el año 2022 existe dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), un régimen fiscal diseñado para que los contribuyentes de baja escala administrativa como son las Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) puedan cumplir con sus obligaciones fiscales de una manera fácil y sencilla.

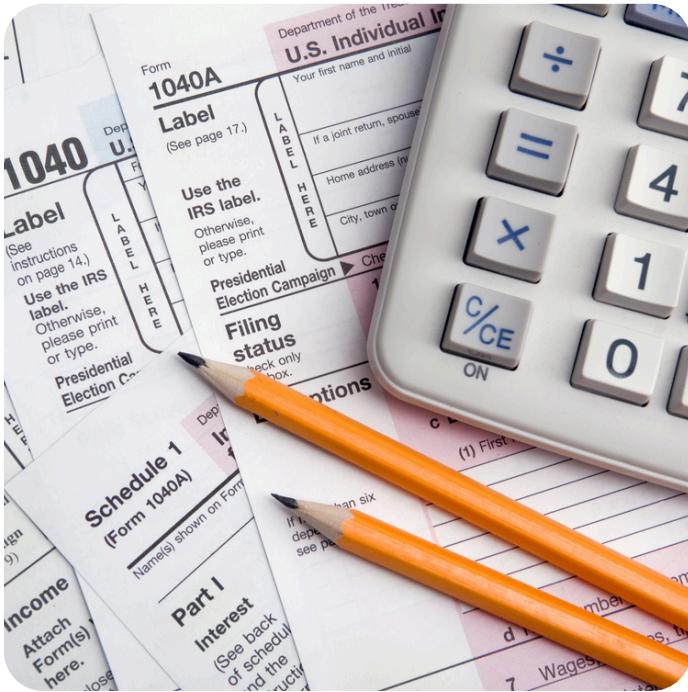
Es importante precisar que hasta el ejercicio fiscal 2021, el régimen fiscal aplicable para MiPymes fue el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF); no obstante a pesar del atractivo esquema de tributación para efectos del ISR, también se contemplaron beneficios fiscales en materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) [1].



Palabras clave: MiPymes, simplificación, beneficios, enanismo.

Síntesis:

En México como en otros países de Latinoamérica existen regímenes fiscales que permiten que la tributación para que las personas físicas puedan cumplir con sus obligaciones fiscales de manera simplificada. Sin embargo, algunos contribuyentes podrían encubrir su verdadera situación económica y fiscal, con tal de ajustarse a las reglas de permanencia en estos regímenes y obtener beneficios fiscales.



ANTECEDENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA (RESICO)

A partir del ejercicio fiscal 2022, se abroga el RIF y se da inicio legal a la tributación del Régimen Simplificado de Confianza, que desde el planteamiento de la exposición de motivos por el Poder Ejecutivo Federal, destacan las siguientes características:

- “Por lo anterior, el Régimen Simplificado de Confianza busca otorgar una manera sencilla, rápida y eficaz en el pago de las contribuciones, sobre todo para aquellos contribuyentes con menor capacidad administrativa y de gestión”.^[2]



- “...por lo que el Régimen Simplificado de Confianza que se plantea prevé una máxima simplificación a efecto de que la determinación y pago del impuesto sea accesible a los contribuyentes sin necesidad del apoyo de terceros, utilizando como principal eje el CFDI, con lo que se logra la automatización del cálculo y se disminuye la carga administrativa”.^[3]



- “En tales consideraciones, podemos advertir que el nuevo régimen, además de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones, busca la incorporación a la base de contribuyentes de quienes se encuentran en la informalidad, al ofrecer tasas de tributación bajas”.^[4]

De acuerdo con la exposición de motivos anteriormente señalada, se observa la intención del Ejecutivo Federal de simplificar el cumplimiento fiscal de las Mipymes. Se busca facilitar la tributación tanto administrativa como económica para aquellos contribuyentes que podrían mostrar cierta resistencia en el pago de impuestos como es el ISR.

"Se busca facilitar la tributación tanto administrativa como económica para aquellos contribuyentes que podrían mostrar cierta resistencia en el pago de impuestos como es el ISR."

Simplificación administrativa

El diseño y legislación de regímenes fiscales especiales, pretende favorecer a los contribuyentes de baja escala administrativa para que cumplan con sus obligaciones fiscales de manera fácil y sencilla; por otra parte se tiene como objetivo incentivar a aquellos sujetos que se operan en la informalidad y que de algún modo se resisten a tributar en materia de impuestos directos como lo es el ISR.

Respecto a la simplificación administrativa, González acota: “En los contribuyentes individuales la simplicidad tiene su razón de ser, en el hecho de que resulta prácticamente imposible para los pequeños contribuyentes con una nula o mínima organización administrativa, liquidar los tributos del régimen general por su alta complejidad y el elevado costo que conlleva”^[5]. Como se puede identificar, existe una justificación para el diseño de regímenes fiscales preferenciales a través de la facilidad de cumplimiento de obligaciones fiscales.

De acuerdo con la exposición de motivos, disposiciones legales en materia de ISR y reglas de carácter general emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identifica que el Resico cumple con el propósito de la simplificación administrativa para los contribuyentes MiPyme.

Los RTP consideran tasas de impuestos reducidas, exenciones parciales o procedimientos contables simplificados, adaptados a las características de los contribuyentes elegibles y que cumplan con las condiciones legales para su ejercicio. De lo anterior se puede identificar que el Resico cumple con características de un RTP, dentro de las que destacan:

- Régimen de tributación opcional.
- Tasas preferenciales de ISR inferiores en relación a la tributación de una persona física que tributa en el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.
- Rango de ingresos anuales de 3 millones 500 mil pesos (superior al RIF: 2 millones de pesos anuales).
- Declaraciones mensuales prellenadas a través de la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
- Liberación de presentación de declaración anual.
- Exención parcial de ingresos para contribuyentes con actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.
- Entre otros.



Regímenes Tributarios Preferenciales (RTP)

El Resico así como su antecesor RIF, son considerados como Regímenes Tributarios Preferenciales, que en consideración de Marco Marchese “son regímenes fiscales especiales que ofrecen a sus beneficiarios una tasa impositiva más baja y requisitos de cumplimiento tributario más simples que el régimen tributario principal”.^[6]





Enanismo Fiscal

Como se ha señalado, los RTP están diseñados para apoyar en el cumplimiento e incorporación en la tributación a las MiPyymes; no obstante lo anterior, para el caso del Resico, el ofrecimiento de tasas preferenciales de ISR hace atractivo para muchas MiPyymes, el cumplir con sus obligaciones fiscales a través de este régimen fiscal.

Sin embargo, algunos contribuyentes podrían incurrir en la práctica del enanismo fiscal que es definida como: “una conducta fraudulenta que consiste en la disminución ficticia de los parámetros para adherirse a un régimen de estas características o pagar menos impuesto”.^[7]

Dentro de las prácticas en las que pueden incurrir las personas físicas de manera intencional, para tributar en el Resico y con ello aprovechar los beneficios impositivos propios del régimen, destacan:

- Declarar ingresos por debajo del límite anual, aunque en realidad se obtengan más ingresos.
- Fragmentar o dividir la actividad económica en varias personas físicas también del Resico para mantener el nivel de ingresos anuales permitidos.
- Omitir la expedición de comprobantes fiscales por las ventas o servicios para aparentar menor volumen de operación.

La no regulación formal y vigilancia de la tributación del Resico, provocaría que de algún modo el enanismo fiscal genere consecuencias de tipo económicas, fiscales y estructurales como lo son:

- Disminución directa de los índices de recaudación.
- Inequidad horizontal y vertical.
- Distorsión en el diseño, propósito y alcance de los RTP.
- Promoción de la informalidad.
- Dificultad en la fiscalización (incremento en los costos y carga operativa).
- Ruptura de la simplificación administrativa.
- Competencia desleal.
- Pérdida de confianza ciudadana en el sistema tributario.
- Entre otros.



Conclusión

Como es de conocimiento general, tanto en la exposición de motivos como en la legislación del ISR, el Resico es un régimen tributario atractivo para personas físicas con características propias de una MiPyme.

El esquema de tributación permite que se atiendan dos objetivos fundamentales de los RTP: simplificación administrativa e incorporación de los sujetos que participan en la informalidad a la formalidad.

Sin embargo, corresponderá al Estado vigilar y regular la correcta incorporación de las MiPyymes en el Resico, ya que a través del enanismo fiscal se desprendería un efecto contraproducente para la recaudación como lo es la evasión fiscal.

La elección de un RTP debe visualizarse como una verdadera alternativa de tributación y no como un mecanismo para distorsionar y eludir la obligación tributaria a cargo de las MiPyymes.

[1] Los beneficios fiscales en materia de IVA e IEPS para el RIF, no se consideraron en el Resico.

[2] Diputados (2021). Anexo D: Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos. www.reallygreatsite.com

[3] Diputados (2021).

[4] Diputados (2021).

[5] Darío González (2024). Regímenes especiales de tributación para contribuyentes de menor capacidad contributiva. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.

[6] Marco Marchese (2021). Regímenes tributarios preferenciales para la MIPYME: Aspectos operativos, pruebas de impacto y lecciones en materia de políticas públicas. Organización Internacional del Trabajo

[7] Darío González (2024). Regímenes especiales de tributación para contribuyentes de menor capacidad contributiva. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.



¡Impulsa tu empresa y alcanza el éxito!

Somos el software mexicano favorito de los contadores y empresarios de nuestro país.

Con nuestras herramientas tecnológicas podrás impulsar el crecimiento de tu negocio y optimizar cada proceso:

- ▶ Automatizar tu **contabilidad**
- ▶ Tomar el control de tu **flujo de efectivo**
- ▶ Optimizar tu **nómina** sin errores
- ▶ Gestionar tus **inventarios** con facilidad

Crece más rápido, potencia tu productividad y garantiza el cumplimiento fiscal.

Libérate de tareas operativas y concéntrate en lo que realmente importa:
Hacer crecer tu negocio y alcanzar tus metas.

¡Conoce más!

www.contpaqi.com o llámanos al (33) 38180911 opción 3.
El software de gestión empresarial que lleva a las MiPyMEs al siguiente nivel



NUESTRO COLEGIO

El Colegio de Contadores Pùblicos de Chiapas A.C. fue fundado hace 50 años y forma parte de la regiòn Centro Istmo Peninsular del IMCP una de las 5 Regiones que integran el Instituto Mexicano de Contadores Pùblicos (IMCP) y està conformado por 192 asociados.

Nuestro instituto pertenece al Instituto Mexicano de Contadores Pùblicos, mismo que afilia a 61 colegios de profesionistas y mÙs de 24 000 contadores pùblicos en nuestro paÙs y que es el organo rector de la contaduría pùblica en MÙxico, contaremos con la presencia en dicho evento de nuestro presidente del Instituto Mexicano de Contadores Pùblicos.



EVENTOS



Toma de protesta consejo directivo 2025



Festejo día Internacional de la Mujer

EVENTOS



Entrega de DPC 2024



¡Felicitaciones!
Entrega de Certificados EUC

EVENTOS



Firma de Convenio



Festejo día del Contador



Instituto Mexicano de
Contadores Pùblicos
Chiapas

Semana de la Contaduría 2025

"Contaduría 360: ética, innovación y futuro"

Del 01 al 05 de Septiembre

01 y 05 Presencial

02, 03 y 04 Virtual

PRÓXIMAMENTE...



www.imcpchiapas.org.mx



962 623 4757